Modificatorio No. 3 Contrato de urgencia manifiesta 330.20.1.17

CONTRATANTE : MUNICIPIO DE TULUÁ
CONTRATISTA : GRUPO EDIFICAR RG S.A.S.
VALOR : $643.950.402,00
PLAZO : DOS (2) MESES

Entre los suscritos, JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.367.059 expedida en la ciudad de Tuluá, elegido por voto popular el veintisiete (27) de octubre de 2019 y posesionado según Acta de Posesión No. 1 del treinta y uno (31) de diciembre de 2019, suscrita por el Despacho del Notario Tercero, en la Ciudad de Tuluá, en su calidad de Alcalde de Tuluá, representante legal del Municipio de Tuluá (en adelante "La Entidad"), por una parte;, por una parte; y, por la otra NIKOLAYER RESTREPO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía 94.151.828 expedida en Tuluá, en representación del GRUPO EDIFICAR RG SAS., con NIT 900.531.031-1 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente Modificatorio, previas las siguientes consideraciones:

I. Que entre La Entidad y el Contratista se suscribió el contrato de urgencia manifiesta No. 330.20.1.17 firmado el 30 de marzo de 2023, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DE OBRA DE ARTE (MURO ENGAVIONADO, ALCANTARILLA) COMO PROTECCION DE LA VIA ENTRE EL CORREGIMIENTO DE VENUS Y MONTELORO – LA MORALIA (FALLA SANTAMARTA) Y ALETAS DE PROTECCION PUENTE DE SAN ISIDRO CORREGIMIENTO DE PUERTO FRAZADAS DEL MUNICIPIO DE TULUA, DE CONFORMIDAD AL DECRETO No. 200.024-028 DEL 12 DE ENERO DE 2023".

II. Que según la Clausula 5, el plazo de dicho contrato es de dos (2) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.

III. Que según clausula 3, el valor inicial del contrato es por la suma de **$643.950.402,00** (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS).

IV. Que el contrato fue suscrito el pasado 30 de marzo de 2023.

V. Que el día 04 de abril de 2023 se suscribió el acta de inicio del contrato de urgencia manifiesta No. 330.20.1.17 de 2023.

VI. Que el día treinta y uno (31) de mayo de 2023 se suscribió el modificatorio No. 1 del contrato de urgencia manifiesta No. 330.20.1.17 de 2023, por el cual se amplió el plazo de ejecución en sesenta (60) días, hasta el cuatro (04) de agosto de 2023.

VII. Que el día tres (03) de agosto de 2023 se suscribió el modificatorio No. 2 del contrato de urgencia manifiesta No. 330.20.1.17 de 2023, por el cual se amplió el plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días, hasta el dieciocho (18) de septiembre de 2023.

VIII. Que el día catorce (14) de septiembre de 2023 se recibió de parte del contratista un oficio solicitando una nueva ampliación del plazo inicial. En comité de obra del 15 de septiembre de 2023, se analizaron los problemas que ha tenido el contratista en las obras. Uno de los problemas radica en la consecución del personal para trabajar en la construcción de obras civiles, puesto que al estar las obras en una zona cafetera el personal de la zona prefiere trabajar recogiendo café que les da más rentabilidad que la mano de obra de construcción. Por otra parte, no se puede llevar personal de la ciudad de Tuluá, debido al orden público que actualmente se presenta en la zona rural y al trasladar personal de la ciudad se puede poner en riesgo la vida de esas personas, por lo anterior los frentes de trabajo de obra se han visto con muy poco personal y esto ha traído retraso en las actividades contractuales. Igualmente, faltan actividades por ejecutar en las obras No. 1 (abscisa K1+400) y obra No. 3 (abscisa K4+600) las cuales se encuentran ubicadas entre el corregimiento de Venus hacia Monteloro, estas actividades pendientes son la construcción de los disipadores en las dos obras y en la última obra también falta el revestimiento del muro gavión construido.

Por lo anterior la Secretaría de Hábitat e Infraestructura con el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, considera conveniente realizar la ampliación de plazo en treinta (30) días más, es decir hasta el dieciocho (18) de octubre de 2023 y acepta las

razones expuestas por el contratista para su ampliación al contrato de urgencia manifiesta 330.20.1.17 de 2023.

IX. Que el contrato de urgencia manifiesta 330.20.1.17 de 2023 se encuentra vigente cuyo plazo vence el dieciocho (18) de septiembre de 2023.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Modificatorio se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. PLAZO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato de urgencia manifiesta 330.20.1.17 de 2023 en treinta (30) días hasta el dieciocho (18) de octubre de 2023.

CLÁUSULA 2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Acorde al segundo inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 EL CONTRATISTA debe ampliar la vigencia de las pólizas suscritas en el contrato de urgencia manifiesta 330.20.1.17 de 2023, ante la misma Compañía de Seguros que las expidió.

CLÁUSULA 3. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

La presente modificación al contrato de urgencia manifiesta 330.20.1.17 de 2023 se considerará perfeccionada con la suscripción del presente documento y la aprobación de las garantías.

Las presentes modificaciones se consideran anexas al contrato de urgencia manifiesta 330.20.1.17 de 2023 y entran a formar parte integral del mismo quedando vigentes todas las demás clausulas y derogando todas aquellas estipulaciones que le sean contrarias. Las demás cláusulas del contrato de obra, como no han sufrido modificaciones quedarán vigentes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes en el SECOP II.